

que mezclara con aquellos de oficio en el  
indicado punto, pudiera para evitar esta  
de preocupacion conceder a otros Labradores  
sitios en la Plaza de los Caballos y puerta  
de Murcia, cuyo medio segun otra Comision  
es el vino que se comerciaba con la libertad  
establecida consiguiendose que produjera los  
fondos de propios lo que hasta el dia aunque  
se recela que la renta de la Casa Real pueda  
bajar algo en su recaudamiento para el año  
proximo pues que hay la probabilidad de  
que este perjuicio sea subsanado con lo que  
en alquiler las tablas de las Carnicerias y  
los demas puntos contiguos a ella, y por ulti-  
mo dia la Comision que por este medio se fa-  
cilita la vigilancia en la buena calidad  
y pureza de las carnes. Entendido el con-  
tenido informo por este y quanto acuerda:  
Que desde primeros de Enero del año proximo  
se vendan las carnes de Carrero, Oveja, Cordero,  
o Jemena bajo el mismo concepto que esta  
establecido de precio convencional, en las  
Carnicerias principales, y en las situadas  
en la plaza de los Caballos y puerta de  
Murcia, escribiendo en cada uno de estos ulti-  
mos puntos los dos puntos de carnes  
de Carrero y Oveja que se hallan actual-  
mente establecidos, debiendo matarse por  
su cuenta en la Casa Real todas las veces  
que se vendan en otras Carnicerias, y en  
la que se tendra el mayor cuidado para  
que cuando aquellas sean degolladas

